



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACUERDO GENERAL 13/2020, DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO POR EL QUE SE REANUDAN GRADUALMENTE DE FORMA PRESENCIAL LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL, A PARTIR DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA**

## **A N T E C E D E N T E S**

I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) pasó de ser una epidemia a una pandemia, debido a los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción; por lo que con el fin de procurar la salud de sus habitantes y de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, adoptaron acciones para contenerlo.

II. En respuesta al brote del virus SAR-CoV2 (COVID-19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente de las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, resultó necesario que este Órgano Jurisdiccional adoptara medidas preventivas para la protección de sus servidoras y servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como diversas acciones para promover y vigilar su cumplimiento en el centro de trabajo; por lo que el Pleno de este Tribunal Electoral realizó lo siguiente:

a) El diecisiete de marzo del año en curso, se determinó establecer medidas de salud e higiene que evitaran la propagación del virus restringiendo al mínimo necesario el número de personal que intervienen en las labores administrativas y jurisdiccionales.

b) El veinte de marzo siguiente, se acordó suspender actividades jurisdiccionales, administrativas y jurídico administrativas relacionadas con el derecho de Acceso a la Información del veintiuno de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

c) El diecisiete de abril de dos mil veinte, se acordó ampliar el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y jurídico administrativas relacionadas con el derecho de Acceso a la Información del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte; la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación y se determinaría aquéllos casos que por su naturaleza ameritaran una resolución urgente, los cuales serían sesionados de manera remota.

d) El cinco de mayo de dos mil veinte, se determinó prorrogar el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y jurídico administrativas relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información del Tribunal Electoral de Tabasco, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte; así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

e) El treinta y uno de mayo de dos mil veinte, se acordó ampliar la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales hasta el catorce de junio del año en curso, acorde a un programa de sanitización y adecuación de espacios previstos; así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

f) El catorce de junio de dos mil veinte, se determinó ampliar el período de suspensión de actividades jurisdiccionales, administrativas y jurídico administrativas relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información del Tribunal Electoral de Tabasco, hasta el treinta de junio de dos mil veinte; así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

g) El treinta de junio de dos mil veinte, se acordó extender la suspensión de actividades administrativas, jurisdiccionales y jurídico administrativas relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información, hasta el quince de julio del año en curso, así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

h) El quince de julio de dos mil veinte, mediante la XIII Sesión Ordinaria Privada el Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 32 de su Ley Orgánica otorgó autorizar el primer periodo vacacional para las servidoras y los servidores públicos de este órgano jurisdiccional que tengan derecho a ello, a partir del día dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veinte; suspendiendo las labores en el periodo señalado, así como el cómputo de los plazos y términos procesales, de todos los medios de impugnación que se encontraran en instrucción, resolución y ejecución.

i) El uno de agosto de dos mil veinte, se dispuso extender la suspensión de actividades administrativas, jurisdiccionales y jurídico administrativas relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información del Tribunal Electoral de Tabasco, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte; así como la suspensión de los plazos y términos procesales en los medios de impugnación que se encontraran en sustanciación, resolución y ejecución.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Con fundamento en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en el Estado y funcionará siempre en Pleno de manera permanente.

**II.** De conformidad con los artículos 13, fracción X; 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 11, fracción XXVII y 13 fracción XII del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de este Tribunal Electoral de Tabasco; el Pleno de este órgano jurisdiccional se encuentra facultado para dictar los acuerdos en el ámbito de su competencia.

**III.** Conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo la normatividad general la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Fundamental.

**IV.** De acuerdo a lo establecido con el artículo 2 de la Ley General de Salud alguna de las finalidades que tiene el derecho a la salud es el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**V.** El pasado veintiocho de agosto del presente año, el titular del Ejecutivo Estatal comunicó a la población tabasqueña que la entidad pasó de encontrarse en semáforo rojo a naranja; por lo que ante la actividad esencial que representa la administración de justicia, este Pleno estima pertinente reanudar gradualmente de forma presencial las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.

Lo anterior garantizando en todo momento a la ciudadanía y al personal que al incorporarse a sus labores, el edificio que ocupan las áreas administrativas y

jurisdiccionales del Tribunal Electoral de Tabasco se encuentren desinfectados, a efecto de cuidarles su salud, pues no se debe pensar bajo ninguna circunstancia que el hecho de que se reactiven las labores signifique que deberán dejarse de observar totalmente las medidas que se han adoptado para evitar el contagio y propagación del virus, al ser un hecho notorio que la enfermedad del virus SARS-COV2 (COVID-19) todavía existe en el país y en el Estado; por lo que el reinicio de actividades deberá ser seguro y ordenado, pero también gradual y bajo protocolos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del virus.

Ante ello, resulta conveniente diseñar estrategias para que de manera gradual, ordenada y segura se retorne a la nueva normalidad, con la premisa de proteger la salud y la vida de los servidores judiciales, sus familias y en general de toda la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada. Lo que será posible a través de esquemas de trabajo que permitan continuar las labores de este órgano jurisdiccional con el mínimo riesgo de contacto y contagio de las y los trabajadores; por lo que el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se reanudan gradualmente de forma presencial las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano jurisdiccional electoral y con ello los plazos y términos procesales de todos los medios de impugnación que se encuentren en sustanciación, a partir del uno de septiembre de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Con el fin de atender las labores jurisdiccionales y administrativas las servidoras y los servidores que laboran en este Tribunal Electoral acudirán de forma escalonada y ordenada a realizar las funciones propias de su encargo conforme a las necesidades de servicio de cada una de las áreas, por lo que las actividades se realizarán con un máximo del cincuenta por ciento del personal de cada área; en el entendido de que tomarán todas las medidas sanitarias que resulten necesarias.

Queda al arbitrio de las y los titulares de las diferentes áreas determinar a las personas que laborarán de forma presencial, debiendo considerar la situación especial de las y los trabajadores que formen parte de grupos de riesgo tales como adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia; personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), obesidad mórbida o con insuficiencia renal o hepática, quienes deberán continuar realizando sus labores a distancia bajo la dirección y supervisión de sus jefes inmediatos y superiores, los que quedarán obligados a comunicar cualquier

incidencia del personal a su cargo a la Secretaría Administrativa para los efectos que procedan.

**TERCERO.** Las medidas que deberá acatar el personal que labore de manera presencial, son:

- a) Mantener una distancia mínima de metro y medio de persona a persona.
- b) Utilizar cubre bocas de manera permanente en las instalaciones del Tribunal.
- c) No realizar saludos de mano, o cualquier otra forma de contacto para saludar.
- d) Cuidar su higiene personal como el lavado de manos de manera frecuente con agua y jabón conforme a la técnica implementada por la Organización Mundial de la Salud; practicar el estornudo de etiqueta; no tocarse la cara con las manos sucias;
- e) Evitar en la medida de lo posible el uso de cabello suelto, exceso de joyería y el crecimiento visible de barba y bigote; así también se recomienda que, preferentemente se porte camisa o blusa manga larga.
- f) Mantener la limpieza y desinfectar constantemente sus áreas de trabajo, como mesas, teléfonos, equipos de cómputo y demás herramientas de trabajo; así como sus celulares; aún y cuando de manera constante se estarán desinfectando las áreas.
- g) En todas las entradas se contará con tapetes sanitizantes y en las diferentes áreas permanecerán recipientes con gel antibacterial.
- h) Se deberá evitar el aglomeramiento de personas en todas las áreas del Tribunal, por lo que el personal deberá estar en sus respectivos lugares asignados.
- i) Queda estrictamente prohibido salir de las áreas de trabajo durante el horario establecido, excepto, que las labores propias de su encargo así lo requieran, o tengan alguna urgencia o necesidad personal.
- j) Quedan suspendidas las reuniones de más de diez personas en las instalaciones del Tribunal Electoral de Tabasco.
- k) No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En caso de que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar su acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con el titular del área a la que se dirige.

l) Se prohíbe la entrada a vendedores ambulantes, personas ajenas a los medios de impugnación o acompañantes y a menores de edad para evitar ponerlos en riesgo de contagio.

m) En caso de celebrarse diligencia en alguno de los medios de impugnación, sólo se permitirá la entrada a la persona que concurra a la misma, con el fin de evitar aglomeramientos y guardar la sana distancia.

n) Cualquier trabajadora o trabajador que presente síntomas relacionados con el COVID-19 o que haya tenido contacto con alguna persona a quien se le haya diagnosticado ese padecimiento, deberá comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico, a fin de que se tomen las medidas de aislamiento laboral correspondientes, y evitar la propagación.

**CUARTO.** Con el fin de evitar concentraciones en los puntos de entrada y salida, durante el mes de septiembre de dos mil veinte, el personal que labore de manera presencial tendrá dos horarios que comprenderán de las 09:00-14:00 y de 10:00-15:00 horas; en el entendido de que las y los titulares de las áreas determinaran el horario asignado a su personal, el cual deberán comunicar de manera semanal a la Secretaría Administrativa.

El personal que no le corresponda acudir a las instalaciones del Tribunal, continuará con las labores a distancia que le sean encomendadas por su superior jerárquico, por lo que el trabajo no presencial y la comunicación a través de medios electrónicos y digitales serán prioritarios, de manera que no deberá abandonar la ciudad sede del Tribunal o su zona conurbada, en virtud de que el trabajo a distancia obedece a medidas de prevención sanitaria y no a un período vacacional o días de asueto.

**QUINTO.** Durante el mes de septiembre de dos mil veinte, se continuará con la celebración de sesiones a distancia privadas y públicas, ya sean jurisdiccionales o administrativas, las cuales se realizarán a través de la plataforma digital con que se han venido efectuando durante el período de suspensión de actividades presenciales; las sesiones públicas que se realicen mediante el uso de dispositivos tecnológicos, serán transmitidas en los mismos medios en que se haría una sesión pública presencial y se les dará la difusión correspondiente a través de las redes sociales oficiales del Tribunal.

**SEXTO.** El Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco podrá adoptar o adecuar nuevas medidas conforme vayan cambiando las circunstancias generales de salud derivadas del virus SARS-CoV2 (Covid- 19); así como resolver cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos las consideraciones y puntos que se opongan al presente Acuerdo General que se encuentren contenidos en los Acuerdos Generales 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 08/2020, 09/2020, 10/2020 y 11/2020 de este Tribunal Electoral de Tabasco.

**TERCERO.** Se ordena publicar el presente acuerdo en los estrados y en el portal de internet de este Tribunal Electoral.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD los integrantes del Tribunal Electoral de Tabasco, en este acto; el Magistrado Presidente, Rigoberto Riley Mata Villanueva, las Magistradas Electorales Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, ante el Secretario General de Acuerdos Daniel Alberto Guzmán Montiel, quien certifica y da fe.